

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-076-2026

Objeto del contrato:	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios como ODONTÓLOGA Profesional para la E.S.E Hospital San Rafael de Angostura.
Contratante	
ENTIDAD	ESE Hospital San Rafael de Angostura
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	10.939.866 de San Bernardo del Viento
NIT	890982183 – 1
Contratista	
NOMBRE	Erika Pamela Jiménez Román
CEDULA DE CIUDADANIA	43.996.259 de Medellín
Cláusulas del contrato	
Primera: objeto	Prestar servicios profesionales como Odontólogo(a) de la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura y demás labores anexas y complementarias que correspondan, de manera independiente, sin subordinación jurídica, utilizando sus propios medios y conforme a las instrucciones impartidas por el contratante o su delegado.
Segunda: obligaciones del contratista	Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: lo establecido en el artículo 16 de la ley 1438 de 2011 y actividades de Odontología propias del cargo tales como: Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria. Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. Prestar el servicio en la forma adecuada. Atención de consulta de Odontología. El CONTRATISTA está en la obligación de apoyar las actividades de intervenciones colectivas en los

	entornos hogar, educativo, comunitario, laboral e institucional, en base a las actividades plan integral del cuidado primario (PICP). Tamizaje, Rehabilitación basada en la comunidad –RBC, conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, zona de orientación y centros de escucha. Demás actividades que le sean encomendadas y estén acorde al cargo.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) suministrar de manera oportuna la información requerida para la ejecución del servicio b) brindar las condiciones requeridas para el cumplimiento de cabalidad del presente contrato c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$9.000.000).
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará cuenta de cobro en original por los servicios prestados al Contratante a razón de, tres cuentas por valor de TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.000.000) por los servicios prestados durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2026.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será contado a partir del 01 de agosto al 31 de octubre de 2026.
Séptima: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados.
Octava: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Novena: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral.
Décima: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE

	durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al RUBRO N° 2450209002 denominado: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. Disponibilidad: 468
Décima primera: cesión del contrato	El contratista podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
Décima segunda: interventoría	La supervisión del presente contrato estará a cargo del subdirector administrativo de la E.S.E. Hospital, quien fue seleccionado por parte del Gerente. El interventor deberá realizar actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el interventor y el contratista.
Décima tercera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Décima cuarta: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes.
Décima sexta: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Tarjeta Profesional - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Declaración Juramentada De Bienes Y Renta - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – certificado de existencia y representación legal, - propuesta económica del contratista.-- -Certificado Antecedentes REDAM. - Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales. - Documentos que acreditan la

	idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato, diligenciamiento en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).
Decima quinta: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Angostura Antioquia.
Décimo sexta: Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. De acuerdo con los riesgos de la E.S.E Hospital, debido a que el pago está supeditado a la verificación de las actividades encomendadas, no se encontraron riesgos que ameriten solicitud de pólizas.	
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Angostura Antioquia el día 01 de agosto de 2026.	
CONTRATANTE  JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMÉNEZ Representante Legal E.S.E H.S.R.	CONTRATISTA  ERIKA PAMELA JIMÉNEZ ROMAN C.C. 43.996.259 de Medellín

SAN
RAFAEL

E.S.E HOSPITAL

ANGOSTURA